

Si usted estuviese o hubiese estado contratado en calidad de conductor de vehículos de motor en cualquier momento entre el 15 de mayo de 2013 y el 25 de febrero de 2022 (o el 1 de abril de 2022 a efectos del acuerdo de conciliación con Stevens Transport) para CRST, C.R. England, Paschall Truck Lines, Western Express, Covenant Transport, Southern Refrigerated Transport, Schneider National Carriers o Stevens Transport, es posible que reuniese los requisitos para recibir los beneficios de un acuerdo de conciliación de demanda colectiva.

Un tribunal federal autorizó este aviso. Este aviso no es una oferta de representación por parte de un abogado.

Para un aviso en español, visite www.MarksonDriverSettlement.com o llame al 1-877-540-0685.

- En el distrito central de California (el “Tribunal”) hay una demanda colectiva en curso denominada *Curtis Markson, Mark McGeorge, Clois McLendon, and Eric Clark* (los “Demandantes”) vs. *CRST International, Inc., CRST Expedited, Inc., C.R. England, Inc., Western Express, Inc., Schneider National Carriers, Inc., Southern Refrigerated Transport, Inc., Covenant Transport, Inc., Paschall Truck Lines, Inc., Stevens Transport, Inc. and DOES 1-10* (los “Demandados”), caso n.º5:17-cv-01261-SB (SPX).
- El Tribunal certificó un Grupo de demandantes que incluye a todos los conductores actuales y exconductores “contratados” en calidad de conductores de vehículos de motor para los Demandados en cualquier momento entre el 15 de mayo de 2013 y el 25 de febrero de 2022 (o el 1 de abril de 2022 a efectos del acuerdo de conciliación con Stevens Transport) (el “Grupo de demandantes” o los “Miembros del grupo de demandantes”).
- Los Demandantes han llegado a acuerdos de conciliación con Western Express, Inc. (“Western Express”), Southern Refrigerated Transport, Inc. (“Southern Refrigerated”), Covenant Transport, Inc. (“Covenant”), Schneider National Carriers, Inc. (“Schneider”), Paschall Truck Lines, Inc. (“Paschall”) y Stevens Transport, Inc. (“Stevens”) solo (en forma conjunta, los “Demandados conciliadores”). El caso continuará contra CRST International, Inc., CRST Expedited, Inc., C.R. England, Inc. y OTROS NO NOMBRADOS del 1 al 10 (en forma conjunta, los “Demandados no incluidos en la conciliación”).
- Si el Tribunal aprobase los acuerdos de conciliación, se resolverán los reclamos de los Demandantes que manifiestan que resultaron perjudicados como consecuencia de la participación de los Demandados conciliadores en una presunta conspiración para restringir la competencia a través de un presunto acuerdo “de no contratación de la competencia” con otras empresas de transporte de carga demandadas, lo que ocasionó la presunta supresión de la remuneración de sus conductores.
- Los Demandados conciliadores niegan todos los reclamos y acusaciones en su contra, niegan que se hubiese suprimido la remuneración, han planteado defensas contra los reclamos de los Demandantes y sostienen que no han obrado de forma indebida. No obstante, los Demandados conciliadores han aceptado los acuerdos de conciliación propuestos con el fin de evitar los costos, las molestias y las distracciones que conlleva continuar con el litigio.

¿Tiene preguntas? Visite www.MarksonDriverSettlement.com o llame sin cargo al 1-877-540-0685.

- En virtud de los acuerdos de conciliación, los Demandados conciliadores han convenido pagar conjuntamente una suma de USD 9,750,000 (“el Fondo de conciliación”). El Fondo de conciliación incluye los costos de notificación y administración de los acuerdos de conciliación, cualquier pago de incentivo para los Representantes del grupo de demandantes que el Tribunal fijase, así como los honorarios de abogados y gastos que el Tribunal fijase. Los fondos restantes, denominados Fondo neto de conciliación, se distribuirán mediante pagos a los Miembros del grupo de demandantes que reuniesen los requisitos (es decir, aquellos que no decidiesen excluirse de manera voluntaria) de forma prorrateada en base a la cantidad de semanas que hubiesen trabajado para los Demandados.
- Sus derechos legales pueden verse afectados independientemente de que actuase o no. Lea detenidamente este aviso. Puede no hacer nada o bien llevar a cabo alguna de las opciones siguientes previa solicitud por escrito al Administrador del acuerdo:

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES		
SOLICITAR QUE LO EXCLUYEREN (“EXCLUSIÓN VOLUNTARIA”)	<ul style="list-style-type: none"> • Puede excluirse de los acuerdos de conciliación y no recibir ningún pago o beneficio en virtud de estos. • Conservará su derecho a entablar o continuar una acción legal contra los Demandados conciliadores por los reclamos resueltos en este caso. 	Fecha de franqueo postal de, a más tardar, el 24 de junio de 2022
OBJETAR EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Indique al Tribunal qué no le agrada de los acuerdos de conciliación; salvo que se excluyese, seguirá estando obligado por los acuerdos de conciliación. 	Fecha de franqueo postal de, a más tardar, el 24 de junio de 2022
ASISTIR A LA AUDIENCIA	<ul style="list-style-type: none"> • Pida la palabra en el Tribunal para expresar su opinión sobre los acuerdos de conciliación; si deseara que lo representase su propio abogado, deberá pagarle usted mismo. • Presente su Aviso de intención de comparecer antes del 24 de junio de 2022. 	29 de julio de 2022 a las 8:30 a. m.
NO HACER NADA	<ul style="list-style-type: none"> • Seguirá siendo parte del Grupo de demandantes y recibirá los pagos y beneficios disponibles para los Miembros del grupo de demandantes que reuniesen los requisitos. • Renunciará a su derecho a entablar o continuar una acción legal contra los Demandados conciliadores por los reclamos resueltos en este caso. 	

- Sus derechos y opciones –**y las fechas límite para ejercerlos**– se explican en este aviso. Los plazos pueden trasladarse, anularse o modificarse, por lo que le rogamos que consulte en forma regular el sitio web del caso, www.MarksonDriverSettlement.com, para obtener información actualizada y más detalles.
- El Tribunal a cargo de este caso todavía debe decidir si aprueba o no los acuerdos de conciliación propuestos. **Los pagos se realizarán si el Tribunal aprueba los acuerdos de conciliación y después de que se resolviesen los acuerdos, los juicios, las sentencias o las apelaciones de los reclamos restantes.** Le rogamos que tenga paciencia.

Qué contiene este aviso

Información básica.....	4
1. ¿Por qué existe un aviso?.....	4
2. ¿De qué trata este litigio?.....	4
3. ¿Qué es una demanda colectiva y quién participa?.....	4
4. ¿Por qué existen acuerdos de conciliación en este caso?.....	5
¿Quién se ve afectado?.....	5
5. ¿Soy parte del Grupo de demandantes?.....	5
6. Todavía no estoy seguro de estar incluido.....	6
Beneficios del Acuerdo de conciliación	6
7. ¿Qué proporcionan los acuerdos de conciliación?.....	6
8. ¿Qué puedo obtener en virtud de los acuerdos de conciliación?	7
Excluirse de los Acuerdos de conciliación	7
9. ¿Qué significa que me excluya de los acuerdos de conciliación?	7
10..... Si no me excluyese de los acuerdos de conciliación, ¿puedo entablar una acción legal contra los Demandados conciliadores por lo mismo más adelante?	7
11. ¿A qué estoy renunciando si siguiese siendo parte de los acuerdos de conciliación?	8
12. ¿Cómo me excluyo de los acuerdos de conciliación?.....	8
Cómo objetar los Acuerdos de conciliación.....	8
13. ¿Cómo le indico al Tribunal que no me agradan los acuerdos de conciliación?.....	8
14. ¿Cuál es la diferencia entre excluirme y objetar?.....	11
Los abogados que lo representan.....	11
15. ¿Tengo un abogado en este caso?.....	11
16. ¿Cómo se les pagará a los abogados?.....	11
La Audiencia de imparcialidad del Tribunal.....	11
17. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba los acuerdos de conciliación?	11
18. ¿Tengo que asistir a la audiencia?	11
19. ¿Podré hablar en la audiencia?.....	12
Si no hiciera nada.....	12
20. ¿Qué sucede si no hiciera nada en absoluto?.....	12
Obtener más información.....	12
21. ¿Cómo puedo obtener más información sobre este caso?.....	12

Información básica

1. ¿Por qué existe un aviso?

Tiene derecho a conocer los acuerdos de conciliación propuestos y sus derechos y opciones, antes de que el Tribunal resuelva si los aprueba o no. El Tribunal a cargo de este caso es el Tribunal de distrito de los Estados Unidos de Norteamérica para el distrito central de California. El caso se denomina *Curtis Markson, Mark McGeorge, Clois McLendon, and Eric Clark vs. CRST International, Inc., CRST Expedited, Inc., C.R. England, Inc., Western Express, Inc., Schneider National Carriers, Inc., Southern Refrigerated Transport, Inc., Covenant Transport, Inc., Paschall Truck Lines, Inc., Stevens Transport, Inc. and DOES 1-10*, caso n.º 5:17-cv-01261-SB (SPx). Las partes que presentaron la demanda se denominan Demandantes. Las empresas que estas personas demandan se denominan Demandados.

Como Miembro del grupo de demandantes, a menos que decidiese excluirse de forma voluntaria, estará obligado por la sentencia del Tribunal con respecto a los acuerdos de conciliación propuestos. El Tribunal resolverá los problemas para todos los miembros del Grupo de demandantes, excepto para aquellos que se excluyesen.

Los acuerdos de conciliación propuestos se han convenido solo con Western Express, Southern Refrigerated, Covenant, Schneider, Paschall y Stevens. Estos son los “Demandados conciliadores”. Los Demandantes continuarán el caso contra los Demandados no incluidos en la conciliación.

Si el Tribunal aprobase los acuerdos de conciliación propuestos y luego de haberse resuelto las objeciones y apelaciones, quedará vinculado por la sentencia y los términos de los acuerdos de conciliación. En este aviso se explican el litigio, los acuerdos de conciliación y sus derechos legales.

2. ¿De qué trata este litigio?

Los Demandantes manifiestan que resultaron perjudicados como consecuencia de la participación de Western Express, Southern Refrigerated, Covenant, Schneider, Paschall y Stevens en una presunta conspiración para restringir la competencia a través de un presunto acuerdo “de no contratar de la competencia” con otras empresas de transporte de carga demandadas, lo que ocasionó la presunta supresión de la remuneración de sus conductores. El Tribunal certificó el Grupo de demandantes de manera preliminar y seleccionó a Susman Godfrey, L.L.P., Mayall Hurley P.C., Ackermann & Tilajef, P.C. y Melmed Law Group, P.C. para que actuasen en calidad de Abogados del grupo de la conciliación.

Los Demandantes han alcanzado los acuerdos de conciliación propuestos solo con los Demandados conciliadores (Western Express, Southern Refrigerated, Covenant, Schneider, Paschall y Stevens). Los Demandados conciliadores niegan todos los reclamos y las acusaciones en su contra, niegan que se hubiese suprimido la remuneración, han planteado una serie de defensas contra los reclamos de los Demandantes y sostienen que no han obrado de forma indebida. No obstante, han convenido conciliar esta acción judicial con el fin de evitar los costos, las molestias, las distracciones y los riesgos que conlleva continuar con el litigio.

Los Demandantes han entablado acciones legales contra los Demandados no incluidos en la conciliación. Los Demandados no incluidos en la conciliación niegan las acusaciones en su contra y han planteado una serie de defensas contra los reclamos de los Demandantes.

3. ¿Qué es una demanda colectiva y quién participa?

En una demanda colectiva, una o más personas físicas denominadas representantes del grupo de demandantes, demandan en nombre de otras personas que tienen reclamos similares y todos juntos constituyen el “Grupo de demandantes”. Los miembros individuales del grupo de demandantes no tienen que iniciar un litigio para participar en el acuerdo de conciliación de la demanda colectiva ni para quedar obligados por la sentencia en la

demanda colectiva. Un tribunal resuelve los problemas para todos los miembros del grupo de demandantes, excepto para aquellos que se excluyesen del grupo.

4. ¿Por qué existen acuerdos de conciliación en este caso?

El Tribunal no decidió ni en favor de los Demandantes ni de los Demandados conciliadores. Los juicios implican riesgos y gastos para ambas partes y, por lo tanto, los Demandantes y los Demandados conciliadores han aceptado llegar a un acuerdo. Los Demandantes y los Abogados del grupo de la conciliación consideran que los acuerdos de conciliación obran en beneficio del Grupo de demandantes y son justos, razonables y adecuados.

¿Quién se ve afectado?

5. ¿Soy parte del Grupo de demandantes?

El Grupo de demandantes incluye a todos los conductores actuales y exconductores “contratados” en calidad de conductores de vehículos de motor para los Demandados en cualquier momento entre el 15 de mayo de 2013 y el 25 de febrero de 2022 (o el 1 de abril de 2022 a efectos del acuerdo de conciliación con Stevens Transport) (el “Período de la demanda colectiva”). “Contratado” se refiere, en términos generales, al conductor que ha convenido trabajar para cualquiera de los Demandados durante un período determinado a cambio de una capacitación proporcionada, financiada o reembolsada por dicho Demandado. En concreto, en los distintos acuerdos de conciliación “Contratado” se define de la manera siguiente:

- en el acuerdo con Paschall, “Contratado” se define de la manera siguiente: personas que convinieron trabajar para un Demandado durante un período determinado durante el cual dicho Demandado debía cubrir los costos de capacitación del conductor;
- en el acuerdo con Southern Refrigerated, “Contratado” se define de la manera siguiente: condición, designación u otra caracterización de un conductor cuyos costos relativos a la obtención de la Licencia de conducir comercial u otra capacitación fueron pagados (en su totalidad o en parte) por un transportista directamente o fueron reembolsados (en su totalidad o en parte) por un transportista;
- en el acuerdo con Covenant, “Contratado” se define de la manera siguiente: condición, designación u otra caracterización de un conductor cuyos costos relativos a la obtención de la Licencia de conducir comercial u otra capacitación fueron pagados (en su totalidad o en parte) por un transportista directamente o fueron reembolsados (en su totalidad o en parte) por un transportista;
- en el acuerdo con Schneider, “Contratado” se define de la manera siguiente: personas que convinieron en virtud de un contrato seguir trabajando para un Demandado y otros no nombrados del 1 al 100, durante un período determinado a cambio de que el Demandado cubriese los costos de capacitación del conductor;
- en el acuerdo con Western Express, “Contratado” se define de la manera siguiente: personas que formalizaron un acuerdo con cualquier Demandado conforme al cual la persona aceptó trabajar para cualquiera de los Demandados durante un período determinado a cambio de capacitación proporcionada, financiada o reembolsada por dicho Demandado y que fue empleada de dicho Demandado entre el 15 de mayo de 2013 y el 25 de febrero de 2022 (o hasta el 1 de abril de 2022 a efectos del acuerdo de conciliación con Stevens Transport) y
- en el acuerdo con Stevens, “Contratado” se define de la manera siguiente: personas cuyos costos relativos a la obtención de la Licencia de conducir comercial u otra capacitación o formación fueron pagados (en su totalidad o en parte) por un transportista directamente o fueron reembolsados (en su totalidad o en parte) por un transportista. Conductores “Contratados” incluye, entre otros, a toda persona que (i) hubiese asistido a cualquiera de las escuelas de conducción de camiones patrocinadas por la empresa o asociadas o que (ii)

hubiese formalizado un acuerdo con cualquier Demandado conforme al cual hubiese convenido trabajar para cualquiera de los Demandados por un período determinado a cambio de capacitación proporcionada, financiada o reembolsada por dicho Demandado y que hubiese sido empleada de dicho Demandado, durante cualquier período, entre el 15 de mayo de 2013 y el 1 de abril de 2022.

6. Todavía no estoy seguro de estar incluido.

Si todavía no estuviese seguro de estar incluido en el Grupo de demandantes, sírvase analizar la información detallada que se incorpora en los Acuerdos de conciliación, disponibles en www.MarksonDriverSettlement.com. También puede comunicarse con el Administrador del acuerdo al 1-877-540-0685.

Beneficios del Acuerdo de conciliación

7. ¿Qué proporcionan los acuerdos de conciliación?

Si los acuerdos de conciliación se aprobasen, los Demandados conciliadores pagarán USD 9,750,000 al Fondo de conciliación. El Fondo de conciliación se utilizará para pagar: (1) al Administrador del acuerdo por administrar el acuerdo y los avisos, (2) las compensaciones para los Representantes del grupo de demandantes (que no superarán los USD 25,000 por Representante del grupo de demandantes) y (3) los honorarios de los abogados (que no superarán la cuarta parte de los beneficios creados para el Grupo de demandantes) y cualquier costa que el Tribunal fijase (hasta un máximo de USD 2.8 millones). El resto del Fondo de conciliación (el “Fondo neto de conciliación”) estará disponible para su distribución a los Miembro del grupo de demandantes que reuniesen los requisitos. El Fondo neto de conciliación se distribuirá de forma prorrateada en base a la cantidad de semanas que los miembros del grupo de demandantes hubiesen trabajado para uno de los Demandados.

Western Express, Southern Refrigerated, Covenant, Schneider y Paschall también han convenido las siguientes medidas cautelares:

- (1) no enviar cartas relativas a los “Contratados” a otros Demandados en relación con ningún miembro del Grupo de demandantes;
- (2) no demandar a ningún Demandado por contratar a algún miembro del Grupo de demandantes debido a su situación contractual con un Demandado conciliador;
- (3) adoptar políticas expresas que, sujetas a ciertas limitaciones, prohibiesen negarse a contratar a un conductor que previamente hubiese sido empleado de otro transportista con la mera justificación de que el conductor está “Contratado” por otro transportista.

Asimismo, Western Express, Southern Refrigerated, Covenant, Schneider y Paschall han convenido lo siguiente:

- (1) renunciar al derecho y no proseguir con ningún esfuerzo de cobro contra los miembros del Grupo de demandantes en relación con determinados tipos de deuda pendiente con escuelas de conducción de camiones por la obtención de la Licencia de conducir comercial (*Commercial Drivers’ License*, CDL) que presuntamente algunos miembros del Grupo de demandantes adeudan. El tipo de deuda que se condonará puede variar de una empresa a otra y el mero hecho de que se hubiese capacitado en una empresa demandada o una parte o la totalidad de su deuda con una escuela de conducción de camiones externa hubiese sido pagada por un Demandado, no significa necesariamente que su deuda con la escuela de conducción de camiones se condonará. Para obtener más detalles debe consultar los acuerdos de conciliación con el Demandado conciliador para el que trabajó, si procediese, en el sitio web del caso en www.MarksonDriverSettlement.com;
- (2) informar a las agencias de cobro externas y a cualquier otra entidad que pudiese estar involucrada en los esfuerzos de cobro de deuda con una escuela de conducción de camiones que el Demandado conciliador ha acordado la condonación;

- (3) no proporcionar ninguna referencia negativa sobre ningún miembro del Grupo de demandantes por el hecho de que el miembro no hubiese pagado presuntamente una deuda con una escuela de conducción de camiones, cuya condonación hubiese convenido el Demandado conciliador;
- (4) no emitir formularios 1099 ni otros formularios fiscales a los Miembros del grupo de demandantes por una deuda con una escuela de conducción de camiones, cuya condonación hubiese convenido el Demandado conciliador.

Stevens ha convenido, además, las siguientes medidas cautelares:

- (1) no enviar cartas relativas a los “Contratados” a otros Demandados en relación con ningún miembro del Grupo de demandantes sujeto a despido involuntario por parte de Stevens o que Stevens considerase que no puede ser contratado;
- (2) no demandar a ningún Demandado por contratar a algún miembro del Grupo de demandantes debido a su condición de “Contratado”, con algunas excepciones y
- (3) adoptar políticas expresas que prohibiesen negarse a contratar a un conductor sujeto a despido involuntario por parte de otro transportista con la mera justificación de que el conductor está “Contratado” por otro transportista, con algunas excepciones.

Para obtener más información sobre estas medidas cautelares, sírvase analizar la información detallada que se incluye en los Acuerdos de conciliación, disponibles en www.MarksonDriverSettlement.com. También puede comunicarse con el Administrador del acuerdo al 1-877-540-0685.

8. ¿Qué puedo obtener en virtud de los acuerdos de conciliación?

El Fondo neto de conciliación se distribuirá entre los miembros del Grupo de demandantes en base a una fórmula de distribución que será desarrollada por los Abogados del grupo de la conciliación y aprobada por el Tribunal. Le rogamos que tenga paciencia. Recibirá nuevos avisos relacionados con futuros acuerdos de conciliación o resarcimientos. Asimismo, puede consultar en forma regular el sitio web del caso, www.MarksonDriverSettlement.com, para obtener información actualizada al respecto.

Excluirse de los Acuerdos de conciliación

Puede retirarse o “excluirse de manera voluntaria” de los acuerdos de conciliación.

9. ¿Qué significa que me excluya de los acuerdos de conciliación?

Si se excluyese de los acuerdos de conciliación, ya no estará vinculado jurídicamente por estos ni podrá recibir un pago o la condonación de la deuda (si procediese) en virtud de los acuerdos de conciliación. Conservará su derecho a entablar o continuar una acción legal contra los Demandados conciliadores a título individual por los reclamos legales que resuelven los acuerdos de conciliación.

10. Si no me excluyese de los acuerdos de conciliación, ¿puedo entablar una acción legal contra los Demandados conciliadores por lo mismo más adelante?

No, a menos que se excluyese de los acuerdos de conciliación, renuncia al derecho a entablar una acción legal contra los Demandados conciliadores por los reclamos legales que resuelven los acuerdos de conciliación. Si estuviese tramitando una acción legal contra los Demandados conciliadores, consulte de inmediato con su abogado en dicho litigio, para determinar si debe excluirse de los acuerdos de conciliación para continuar su propia acción legal contra los Demandados conciliadores.

Si permaneciera en el Grupo de demandantes, no renuncia a sus reclamos en este caso contra los otros Demandados que no fuesen los Demandados conciliadores.

11. ¿A qué estoy renunciando si siguiese siendo parte de los acuerdos de conciliación?

A menos que solicitase excluirse de los acuerdos de conciliación, sigue siendo Miembro del grupo de demandantes. Al permanecer en el Grupo de demandantes, todas las órdenes judiciales relacionadas con reclamos legales contra los Demandados conciliadores se aplicarán a usted y lo obligarán legalmente. Al permanecer en los acuerdos de conciliación propuestos, no renuncia a sus reclamos, si procediese, contra los Demandados no incluidos en la conciliación.

12. ¿Cómo me excluyo de los acuerdos de conciliación?

Si no deseara recibir los beneficios ofrecidos por los acuerdos de conciliación ni quedar vinculado jurídicamente por ellos o si deseara procurar su propia acción legal de forma independiente contra los Demandados conciliadores, debe excluirse mediante la presentación de una solicitud por escrito al Administrador del acuerdo, en la que estableciera su intención de excluirse de los acuerdos de conciliación, antes del **24 de junio de 2022**.

Su solicitud de exclusión debe incluir la información siguiente:

- su nombre completo, fecha de nacimiento, últimos cuatro dígitos de su número de Seguro social, domicilio actual, número de teléfono y dirección de correo electrónico (si correspondiese);
- el Demandado para el que estuvo “contratado”;
- una declaración que indicase que desea excluirse de los acuerdos de conciliación en el caso *Markson, et al. vs. CRST International, Inc., et al.*, caso n.º 5:17-cv-01261-SB (SPx) y
- su firma.

Debe enviar su solicitud de exclusión por correo postal con fecha de franqueo postal de, a más tardar, el **24 de junio de 2022**, a:

Markson, et al. v. CRST International, Inc.
c/o JND Legal Administration
PO Box 91249
Seattle, WA 98111

Si no incluyese la información requerida o no presentase su solicitud de exclusión dentro del plazo estipulado, seguirá siendo Miembro del grupo de demandantes y quedará obligado por las resoluciones del Tribunal.

Cómo objetar los Acuerdos de conciliación

13. ¿Cómo le indico al Tribunal que no me agradan los acuerdos de conciliación?

Si fuese Miembro del grupo de demandantes y no se hubiese excluido de los acuerdos de conciliación, puede objetarlos, en su totalidad o en parte, si no le agradasen. El Tribunal considerará su opinión.

Para objetar los acuerdos de conciliación, debe enviar una objeción por escrito al Tribunal que incluyese lo siguiente:

- su nombre completo, fecha de nacimiento, últimos cuatro dígitos de su número de Seguro social, domicilio actual, dirección de correo electrónico (si correspondiese) y número de teléfono;

- si contase con la representación de un abogado con respecto a la objeción, debe incluir el nombre del profesional, domicilio, dirección de correo electrónico, número de matrícula, número de teléfono y la firma de su abogado;
- el Demandado para el que estuvo “Contratado” y las fechas aproximadas de su empleo, si se conocieran;
- una declaración por escrito que incluyese los fundamentos fácticos y legales para las objeciones;
- una declaración, bajo pena de perjurio, que indicase que es miembro del Grupo de demandantes;
- una declaración que indicase si usted o su abogado tienen intención de hablar en la Audiencia de aprobación definitiva;
- su firma o la firma de su representante legalmente autorizado; y
- el nombre y número del caso (*Markson, et al. vs. CRST International, Inc., et al.*, caso n.º 5:17-cv-01261-SB (SPx)).

Si usted o su abogado desean comparecer y hablar en la Audiencia de aprobación definitiva. La objeción también debe contener lo siguiente: (1) una descripción detallada de todas y cada una de las pruebas que pudiera ofrecer en la Audiencia de aprobación definitiva, incluidas las fotocopias de todas y cada una de las pruebas reales admitidas que usted o su abogado pudiesen presentar y (2) los nombres y las direcciones de todos los testigos que prevé llamar para que testificasen en la Audiencia de aprobación definitiva.

Su objeción, junto con cualquier material de apoyo que deseara presentar, debe presentarse ante el Tribunal y se debe entregar una copia por correo postal al Administrador del acuerdo, los Abogados del grupo de la conciliación y a los Abogados de los demandados conciliadores, con fecha de franqueo postal de, a más tardar, el **24 de junio de 2022** a las direcciones siguientes:

Secretario del Tribunal	Administrador del Acuerdo
<p>Office of the Clerk United States District Court for the Central District of California U.S. Courthouse 350 West 1st Street Los Angeles, California 90012</p>	<p>Markson, et al. v. CRST International, Inc. c/o JND Legal Administration PO Box 91249 Seattle, WA 98111</p>
Abogados del grupo de la conciliación	
<p>Susman Godfrey L.L.P. 1201 Third Avenue, Suite 3800 Seattle, WA 98101 Número de teléfono: (206) 516-3880 Correo electrónico: igore@susmangodfrey.com Attn: Ian M. Gore</p>	<p>Mayall Hurley, P.C. 2453 Grand Canal Blvd. Stockton, CA 95207 Número de teléfono: (209) 477-3833 Correo electrónico: rwasserman@mayallaw.com Attn: Robert J. Wasserman</p>
<p>Ackermann & Tilajef, P.C. 1180 South Beverly Drive, Suite 610 Los Angeles, CA 90035 Número de teléfono: (310) 277-0614 Correo electrónico: cja@ackermanntilajef.com Attn: Craig J. Ackermann</p>	<p>Melmed Law Group, P.C. 1801 Century Park East #850 Los Angeles, CA 90067 Número de teléfono: (310) 824-3828 Correo electrónico: jm@melmedlaw.com Attn: Jonathan Melmed</p>
Abogados de los Demandados conciliadores	
<p>MANATT, PHELPS & PHILLIPS, LLP 2049 Century Park East, Suite 1700 Los Angeles, CA 90067 Número de teléfono: (310) 312-4000 Correo electrónico: cderecat@manatt.com Attn: Craig J. de Recat</p>	<p>VARNER AND BRANDT LLP 3750 University Avenue, Suite 610 Riverside, CA 92501 Número de teléfono: (951) 274-7777 Correo electrónico: richard.marca@vanerbrandt.com Attn: Richard D. Marca</p>
<p>FLASTER GREENBERG, PC One Tower Bridge 100 Front Street, Suite 100 Conshohocken, PA 19428 Número de teléfono: (215) 279-9909 Correo electrónico: chris.merrick@flastergreenberg.com Attn: Christopher J. Merrick</p>	<p>MCGUIREWOODS LLP 800 East Canal Street Richmond, VA 23219 Número de teléfono: (804) 775-4760 Correo electrónico: ngiles@mcguirewoods.com Attn: Nicholas J. Giles</p>
<p>KRIEG DEVAULT LLP One Indiana Square, Suite 2800 Indianapolis, IN 46204-2079 Número de teléfono: (317) 238-6338 Correo electrónico: jwoods@kdlegal.com Attn: Judy L. Woods</p>	

14. ¿Cuál es la diferencia entre excluirme y objetar?

Objetar es decirle al Tribunal que no le agrada algo de los acuerdos de conciliación. Puede presentar una objeción solo si no se excluyese de los acuerdos de conciliación. Si presentase una objeción y el Tribunal la rechazara, usted seguirá siendo parte del Grupo de demandantes y quedará vinculado por los acuerdos de conciliación. Excluirse es decirle al Tribunal que no quiere ser parte de los acuerdos de conciliación. Si se excluyese, no tiene fundamento para objetar debido a que los acuerdos de conciliación ya no le afectan.

Los abogados que lo representan

15. ¿Tengo un abogado en este caso?

El Tribunal ha designado a los bufetes Susman Godfrey, L.L.P., Mayall Hurley P.C., Ackermann & Tilajef, P.C. y Melmed Law Group, P.C. para que actuasen en calidad de Abogados del grupo de la conciliación en representación de los Demandantes y los Miembros del grupo de demandantes. Su información de contacto se proporcionó con anterioridad, en la pregunta 13. Si deseara seguir siendo Miembro del grupo de demandantes, no es necesario que contratase a su propio abogado porque los Abogados del grupo de la conciliación están trabajando en su representación.

Si deseara entablar su propia demanda de forma independiente o si se excluyese de los acuerdos de conciliación, estos abogados ya no lo representarían. Es posible que tuviese que contratar a su propio abogado si deseara entablar su propia demanda contra cualquiera de los Demandados conciliadores.

16. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

No tendrá que pagar los honorarios ni los costos de bolsillo de los Abogados del grupo de la conciliación. Los honorarios de abogados que el Tribunal fijase se pagarán del Fondo de conciliación y no superarán la cuarta parte de los beneficios creados para el Grupo de demandantes. Asimismo, los abogados pueden solicitar al Tribunal que fijase las costas judiciales (por un máximo de USD 2.8 millones).

La Audiencia de imparcialidad del Tribunal

17. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba los acuerdos de conciliación?

El Tribunal celebrará una Audiencia de imparcialidad el **29 de julio de 2022 a la 8:30 a. m.** horario de verano del Pacífico en el Tribunal de distrito de los Estados Unidos de Norteamérica para el distrito central de California, U.S. Courthouse, 350 West 1st Street, Los Angeles, California 90012, Courtroom 6C. En la Audiencia de imparcialidad, el Tribunal considerará si los acuerdos de conciliación propuestos deben aprobarse por ser justos, razonables y adecuados. El Tribunal considerará cuánto se les pagará a los Abogados del grupo de la conciliación en concepto de costas judiciales. En caso de existir objeciones, el Tribunal las considerará. Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba o no los acuerdos de conciliación. No sabemos cuánto tiempo tardará la decisión, le rogamos que tenga paciencia.

18. ¿Tengo que asistir a la audiencia?

No, los Abogados del grupo de la conciliación responderán cualquier pregunta que el Tribunal pudiese tener. No obstante, puede asistir a la audiencia por su cuenta y cargo. Si enviase una objeción, no tiene obligación de asistir al Tribunal para explicarla. Siempre y cuando hubiese enviado por correo su objeción por escrito a tiempo, el Tribunal la considerará. También puede pagar a su propio abogado para que asistiese, pero no es necesario.

19. ¿Podré hablar en la audiencia?

Sí, si no hubiese solicitado la exclusión de los acuerdos de conciliación, puede solicitar permiso para que usted o su propio abogado hablasen en la Audiencia de imparcialidad, a su propio cargo. Para hacerlo, debe enviar una carta en la que indicase que es su “Aviso de intención de comparecer”. Su solicitud se debe presentar ante el Secretario del Tribunal y se debe entregar a los Abogados del grupo de la conciliación y a los Abogados de los demandados conciliadores, a más tardar, el **24 de junio de 2022**. Los domicilios del Tribunal, de los Abogados del grupo de la conciliación y de los Abogados de los demandados conciliadores se indican en la pregunta 13. No puede pedir la palabra en la Audiencia si se excluyese de los acuerdos de conciliación.

Si no hiciera nada

20. ¿Qué sucede si no hiciera nada en absoluto?

Si no hiciera nada, seguirá siendo parte del Grupo de demandantes y podrá participar en cualquier pago y beneficio para los Miembros del grupo de demandantes que reuniesen los requisitos. No obstante, renunciará a su derecho a entablar o continuar una acción legal contra los Demandados conciliadores por los reclamos resueltos en este caso.

Obtener más información

21. ¿Cómo puedo obtener más información sobre este caso?

En este aviso se resumen el caso y los acuerdos de conciliación propuestos. Puede obtener información más detallada en www.MarksonDriverSettlement.com. También puede comunicarse con el Administrador del acuerdo:

Markson, et al. v. CRST International, Inc.
c/o JND Legal Administration
PO Box 91249
Seattle, WA 98111
1-877-540-0685

POR FAVOR, NO SE COMUNIQUE CON EL TRIBUNAL CON RESPECTO A ESTE AVISO.